CLAUSULADO No. 268 de 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 039 DE 2026
MC-SGG-039-2026

CONTRATO Nº:	**268**	**FECHA:**	**09 DE OCTUBRE DE 2026**
CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA PREMIUN DEL SUR S.A.S.**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA PREMIUN DEL SUR S.A.S** NIT: **901040028-5** Rep. Legal: **NICOLAS CRUZ PINEDA** C.C. 1.080.265.799 Dirección: CALLE 7 NO 1 - 48 Municipio: La Argentina – Huila Teléfono: 3107713162 Correo Electrónico: ncruzpineda@gmail.com		
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE TRABAJO REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TRES (3) DOTACIONES DE LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA"**		
VALOR:	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 5.619.865,20) M/CTE IVA INCLUIDO.**		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS HABILES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.		
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a).** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador del **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 039 DE 2026 - MC–SGG–039–2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II. b).** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c).** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra

Eficiente. **d).** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el "**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO DE TRABAJO REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TRES (3) DOTACIONES DE LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.

7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. La dotación a entregar (vestuario y calzado) debe ser diseñada de acuerdo a las especificaciones técnicas y sobre medidas de los funcionarios y entregados en el plazo pactado y sitio convenido por el supervisor.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y/o adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
3. Presentar dentro del plazo de ejecución los documentos soportes para el respetivo tramite de cuenta (factura, seguridad social, garantías en caso de existir, informes necesarios para la cuenta).
4. Garantizar al Municipio de La Argentina - Huila la entrega de uniformes y dotación de excelente calidad y diseño, en todo caso reponer los que se entreguen en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los cinco días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
5. Concertar y/o verificar con el Supervisor del Contrato y apoyo a la supervisión, con el fin de aprobar de manera previa y final, la calidad de telas, insumos, materiales y piezas a utilizar en la elaboración del vestuario y cumplimiento del objeto del contrato.
6. Realizar la toma de medidas y la verificación de tallas de cada servidor beneficiario, en coordinación con el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
7. Entregar los bienes debidamente empacados e identificados por cada servidor, en una sola entrega y en el lugar señalado en este estudio, y efectuar sin costo adicional los cambios por talla que resulten necesarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.
8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes adquiridos sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de La Argentina Huila.

9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 5.619.865,20) M/CTE IVA INCLUIDO,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios y totales ofertados por el proponente así:

ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
1	**ZAPATOS MUJER** Zapatos tipo sandalia de tacón medio (5 cm) Calzado para dama, integralmente de cuero. Forro interior de buena calidad, palmilla de cuero curtación de cromo, con buen acabado de pegado de la suela, no este regado el pegante, ni mal cortado.	Unidad	3	$ 168.819,45	$ 32.075,70	$ 200.895,15	$ 602.685,45
2	**CAMISA PARA MUJER** **Camisa De Silueta Tradicional** Blusa: Talla S Cuello: Cuello Clásico Manga: Larga Modelo: Abierta adelante con 4 o 5 botones Material: 55% Poliéster 45% Rayon Color: A elegir	Unidad	3	$ 113.743,52	$ 21.611,27	$ 135.354,79	$ 406.064,37

	Botones: En los Puños, perilla de botones ocultos, en pasta, livianos y de fácil abotonado, bien sujetos a la prenda y colocados a mano o bien rematados, sin robabas. Debe haber un repuesto de tamaño de cada botón que cada blusa posea anexo a la prenda. Marquilla: En cada una de las prendas debe llevar instrucciones de composición y de lavado y talla.						
3	**FALDA:** 100% poliéster de silueta a la rodilla, elástico a la cintura **Falda Talla: 8** Cintura: Con elástico, suave. Cremallera: Diente metálico con cierre oculto Bolsillo: Bolsillo a los lados, normal, uno a cada lado. Modelo: Clásico. Color: Varios colores. Botones: Botones en pasta, livianos y de fácil abotonado, bien sujetos a la prenda y colocados a mano o bien rematados, sin rebabas. Debe haber un repuesto del tamaño de cada botón en cada falda.	Unidad	3	$ 113.743,52	$ 21.611,27	$ 135.354,79	$ 406.064,37
4	**BLAZER PARA MUJER Talla: S** Cuello: Tipo solapa Modelo: Largo, con ajuste de un botón, bolsillo de ribete y a los lados. Tela: polyester 95% y spandex 5% Color: De acuerdo con la funcionaria.	Unidad	3	$ 158.857,03	$ 30.182,84	$189.039,87	$ 567.119,61

	Marquilla: En cada una de las prendas debe llevar instrucciones de lavado y talla.						
5	**PANTALÓN HOMBRE** Tela: Jeans Principal 100% Algodón Forro 100% Algodón. Diseño: Clásico, Tiro alto, a la altura de la cadera, cadera holgada, bota amplia, con cuatro (04) bolsillos, 2 posteriores de doble ribete y dos delanteros, cremallera metálica, En diferentes colores. **Talla 36**	Unidad	3	$ 153.749,23	$ 29.212,35	$182.961,58	$ 548.884,74
6	**CAMISA HOMBRE - (ADMINISTRATIVO)** Camisas manga corta talla XL Camisa moderna con cuello Button down y corte definido, elaborada en tela tipo Oxford, Tela Principal 052%, Algodón 048% Poliéster, Botones en pasta, livianos y de fácil abotonado, bien sujetos a la prenda y colocados a mano o bien rematados, sin rebabas. Debe haber un repuesto del tamaño de cada botón.	Unidad	3	$ 143.960,50	$ 27.352,50	$ 171.313,00	$ 513.939
7	**ZAPATOS HOMBRE:** Zapato formal, capellada 1 100% cuero, forro 100% poliuretano, plantilla 080% poliuretano 020% eva, suela 100% sintético tr. **Talla: 41**	Unidad	3	$ 231.249,44	$43.937,39	$275.186,83	$ 825.560,49
8	**CAMISA PARA HOMBRE:** Camisa jean 7 onzas 100% algodón, pre lavada, doble bolsillo con	Unidad	3	$ 122.392,92	$ 23.254,66	$145.647,58	$ 436.942,74

	tapa, manga larga, con bolsillos tipo parche delanteros, cuello camisero formal, con almilla y fuelle en la parte de atrás, mangas con botones doble costura. **Talla: M** Cada camisa debe llevar bordado el escudo del municipio al lado izquierdo.						
9	**PANTALÓN HOMBRE**: Tela jean, color, azul índigo de 13-14onz, modelo masculino bota recta, cremallera metálica cobre y un botón, 5 bolsillos, costura triple. **Talla: 32**	Unidad	3	$ 160.491,11	$ 30.493,11	$ 190.984,22	$ 572.952,66
10	**BOTAS DE SEGURIDAD:** Con capellada en micro piel, puntera de seguridad, policarbonato, dieléctrica, resistente a hidrocarburos, ojáleles plásticos, plantilla interna microporosa, suela en poliuretano tridensidad. **Colores: Oscuros** **Talla: 40**	Unidad	3	$ 207.185,37	$ 39.365,22	$ 246.550,59	$ 739.651,77
SUBTOTAL (valor antes de IVA)							$ 4.722.575,80
IVA (cuando aplique)							$ 897.289,40
TOTAL (Subtotal + IVA cuando aplique)							$ 5.619.865,20

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- Una vez el oferente sea seleccionado por la entidad, se coordinará con los funcionarios públicos para que puedan ser tomadas y/o verificadas las medidas de las prendas de vestir y para establecer las tallas del calzado a suministrar. Las tallas serán indicadas por el supervisor al momento de la suscripción del acta de inicio.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los bienes que, haciendo parte del objeto del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato en **UN (01) PAGO ÚNICO**, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el acta de recibo a satisfacción de los bienes, acta de terminación y liquidación. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y de los demás documentos exigidos.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Descuentos: La alcaldía municipal de La Argentina - Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS HABILES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	

CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
CALIDAD DE LOS BIENES	10 % del valor del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes	X		NO

CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:

Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.

Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.

Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000649 con fecha 17 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.002, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, fuente: 260101, denominada: SGP Libre de Destinación por valor total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($5.692.626,21) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del Certificado de Disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada Rubro y Fuente. Para satisfacer la necesidad enunciada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: ALCALDÍA DE LA ARGENTINA - HUILA	**COMERCIALIZADORA PREMIUN DEL SUR S.A.S** NIT: **901040028-5** Rep. Legal: **NICOLAS CRUZ PINEDA** C.C. 1.080.265.799 Dirección: CALLE 7 NO 1 - 48 Municipio: La Argentina – Huila Teléfono: 3107713162 Correo Electrónico: ncruzpineda@gmail.com
Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	
Teléfono: 321 255 0977	
Email: alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Rafael Hernando Valenzuela
Apoyo jurídico en la Oficina de Contratación Municipal.

Revisa y aprueba en plataforma Secop II: Viviana Isabel Chamorro Rojas
Asesora Jurídica Externa en Contratación

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Alcalde Municipal